

Resolución Nº 1126 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Pascual de León.— G. O. Nº 6410, del 12 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1126.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato concertado en fecha 24 de diciembre del año 1945 entre el Gobierno Dominicano y el señor Pascual de León mediante el cual el primero vende al segundo por la suma de \$ 2.000.00 una porción de terreno ubicada en la sección de Nizao, común de Baní, provincia Trujillo Valdez;

R E S U E L V E :

Art. Unico:— Aprobar como por la presente Resolución aprueba un contrato mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor Pascual de León por la suma de \$ 2.000.00 (dos mil pesos), una porción de terreno con una extensión superficial de 400 tareas, dentro de una Parcela de 422 tareas y 55 centiareas, ubicada en la Sección de Nizao, Común de Baní, que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO TREINTITRES.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mí, Doctor RAFAEL RICHIEZ SAVINON, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, portador de la Cédula Personal de Identidad número 1290, serie primera, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas número 635, dominicano, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa marcada con el número 19, de la calle "Padre Billini" esquina "Arzobispo Meriño", de esta Ciudad, comparecieron en presencia de dos testigos que al final serán nombrados, de una parte, el ESTADO DOMINICANO legalmente representado por el Señor HORACIO A. A. FEBLES, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad número 18059, serie 23, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas número 969, domiciliado y residente en la casa número 50, de la calle "César Nicolás Penson", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien comparece en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha seis del mes de Julio del año mil novecientos cuarenticinco, que Yo Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y de la otra parte, el señor PASCUAL DE LEON, dominicano, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado y residente en la casa número 37 de la calle "Constitución" de la Ciudad de San Cris-

tóbal, Provincia Trujillo, y accidentalmente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 2505, serie 2, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas número 10547, quienes concurren en sus calidades expresadas y a quienes doy a conocer y me han declarado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal que por el presente acto vende, cede y traspa-sa al señor PASCUAL DE LEON, quien acepta en todas sus partes la venta del siguiente inmueble: "Una extensión de terreno perteneciente al ESTADO DOMINICANO, ubicada en la Sección de Nizao, comun de Bani, provincia Trujillo Valdez, con un área de CUATROCIENTAS (400) tareas y que esta comprendida dentro de una parcela que tiene un extensión de CUATROCIENTAS VEINTIDOS (422) tareas, CINCUENTICINCO (55) centímetros, limitada del siguiente modo: por el Norte, con propiedad que es o fue de Jesus Lora; al Sur, con propiedad que es o fue de Jesús Mercedes y Aniceto Madé; al Este, con propiedad que es o fue de Aniceto Madé; y al Oeste, con el arroyo Catauna; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.00) moneda de curso legal o lo que es lo mismo a razón de CINCO PESOS (\$ 5.00) la tarea, que el vendedor recibe en mi presencia a su entera satisfacción en cheque certificado número 249, expedido en fecha quince del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, a la orden del Señor Tesorero Nacional, por cuya suma otorga el vendedor al señor PASCUAL DE LEON recibo de saldo por este mismo acto; TERCERO: El vendedor hubo el inmueble que vende por este acto por virtud de artículo 21 de la Ley sobre Distribución de Aguas rúblicas, según se comprueba por el acto bajo firma privada de fecha veinticuatro de Agosto del año mil novecientos cuarentitres, legalizadas las firmas por el Notario público Licenciado Manuel Federico Brea Pimentel en fecha (15) quince de Mayo de mil novecientos cuarenticinco; el cual acto está transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Común de Bani, Provincia Trujillo Valdez, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenticinco, en el libro letra "C", folios del 757 al 759, número 153, que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; CUARTO: Una copia certificada de este acto será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional, y otra copia certificada será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del inmueble que se vende por este acto del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del ESTADO DOMINICANO. Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha supra indicada, en presencia de los señores Eduardo Félix O., mayor de edad, casado, dominicano, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 1816, serie primera, debidamente renovada para el año que transcurre con sello de Rentas Internas número 10851, y EDUARDO BERNAL, mayor de edad,

dominicano, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 28038, renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número 27025, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estos y conmigo y por ante mi Notario Público que certifico y doy fé.— (Firmados) H. A. A. FEBLES; PAS-CUAL DE LEON; EDO. FELIX O.; EDUARDO BERNAL; R. RICHIEZ SAVINON.— Hay un sello gomígrafo que dice: “Dr. Rafael Richiez Saviñón — Abogado-Notario — Ciudad Trujillo, D. S. D.” Hay adheridos un sello de Rentas Internas de \$ 4.00 número 84114; dos de a \$ 1.00; número 437744 y 430436, y uno de \$ 0.50, número 08202, todos debidamente cancelados por R. R. S., en fecha 24 de diciembre de 1945.— TRANSCRITO en Baní, P. T. V., hoy día 2 de Enero de 1946, en el libro “H”, folios 2/8, Nro. 1, percibiéndose por derechos y honorarios \$21.50. (Firmados) MIGUEL BAEZ ORTIZ, Conservador de Hipotecas; ANTONIO CELIO SANTANA, Tesorero Municipal. Hay dos sellos gomígrafos que se leen así: “Conservaduría de Hipotecas, Baní, P. T. V., R. D.”, y “Tesorería Municipal de Baní, Rep. Dom.”, respectivamente. Hay adherido un sello de Rentas Internas de \$ 0.50, número 39427, debidamente cancelado por M.B.O.”

CERTIFICO, que la presente copia es fiel y conforme a su original, que a requerimiento del ESTADO DOMINICANO, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día nueve del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis.

(Fdo.) Dr. Rafael Richiez Saviñón,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Juan Arce Medina.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1127, que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Arturo Donato.—G. O. Nº 6410, del 12 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1127.

VISTO: el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato de fecha 24 de diciembre del año 1945 mediante el cual el Estado Dominicano vende al señor Arturo Donato la Parcela Número 73 del Distrito Catastral Número 1 de la Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el Señor Arturo Donato por medio del cual el primero vende al segundo por la suma de \$ 10.93 la Parcela Número 73 del Distrito Catastral Número 1 de la Común de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, que copiado a la letra dice así:

“ACTO NUMERO TREINTICUATRO.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, nombrado y juramentado para el cumplimiento de mis funciones, portador de la cédula personal de identidad número 1290, serie primera, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas número 635, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa número 19 de la calle Padre Billini esquina Arzobispo Meriño, de esta Ciudad, comparecieron personalmente, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, legalmente representado por el Señor **HORACIO A. A.**